ESTUDIOS

5

SEPTIEMBRE 2016

PRESENTE Y FUTURO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS EN ESPAÑA

10 CLAVES

economistas
Consejo General

REA+REGA
corporación de auditores

PRESENTACIÓN

Desde hace algunos años, en España hay abierto un gran debate sobre la función y la regulación de la auditoría de cuentas , que se ha intensificado de manera sobresaliente desde los primeros pasos en el proceso de gestación de la que es ya una realidad: la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Una vez superada la fecha establecida para su entrada en vigor, el pasado 17 de junio de 2016, las críticas y voces de alarma emanadas desde el sector hacen no solo oportuno, sino también necesario, realizar un recorrido por distintos aspectos que ayuden a comprender mejor tanto la situación en la que actualmente se encuentra la auditoría como sus perspectivas para el futuro próximo.

Por este motivo, el Consejo General de Economistas a través de su órgano especializado REA+REGA Corporación de Auditores, en colaboración con el Grupo de Investigación en Contabilidad y Auditoría de la Universidad de Cantabria –cuyo responsable es el catedrático de Economía Financiera y Contabilidad, **Francisco Javier Martínez García,** y del que forman parte los profesores de Economía Financiera y Contabilidad **Ana Fernández Laviada, Javier Montoya del Corte** y **Estefanía Palazuelos Cobo,** que con él han participado en este estudio–, ha desarrollado el presente estudio. Los análisis realizados están basados, fundamentalmente, en la recolección y revisión de datos objetivos publicados anualmente por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a través de sus Boletines. Además, se complementan con información proveniente de otros trabajos académicos y profesionales emitidos en el contexto de la Unión Europea, y de prensa escrita que ha visto la luz pública en algunos medios de tirada nacional.

Con todo ello, en los próximos apartados se concretan y se ponen sobre la mesa, de forma resumida, 10 claves que se consideran relevantes, y que deben servir como base para guiar la discusión y el debate en los próximos meses. Y esto, más importante si cabe, en un momento de cambio político en nuestro país, donde persisten las dudas sobre cuál será el signo del Ejecutivo que debe desarrollar el Reglamento e incluso se puede plantear la posibilidad de proceder a un nuevo cambio en la Ley.

Lorenzo Lara Lara · Carlos Puig de Travy
PRESIDENCIA REA+REGA CORPORACIÓN DE AUDITORES DEL CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS

ÍNDICE

CLAVE 1. Pertenencia de España a la Unión Europea 07

CLAVE 2. Regulación legal española cada vez más restrictiva 09

CLAVE 3. Acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas 11

CLAVE 4. Aumento del peso de los auditores no ejercientes 13

CLAVE 5. Decadencia de la figura del auditor individual 14

CLAVE 6. Incremento insuficiente de la facturación por hora 15

CLAVE 7. Empleo en pequeños y medianos despachos de auditoría 16

CLAVE 8. Concentración del mercado de auditoría 18

CLAVE 9. Auditorías obligatorias *vs.* Auditorías voluntarias 20

CLAVE 10. Incertidumbre sobre la reducción de límites 21

CONCLUSIONES 22

PROPUESTAS 25

BIBLIOGRAFÍA 27

A lo largo de este trabajo, al aludir a auditoría y auditor se está haciendo referencia, por simplificar y facilitar la lectura, a auditoría de cuentas y auditor de cuentas, respectivamente.

Desde hace algunos años, en España hay abierto un importante debate sobre la función y regulación de la auditoría de cuentas, el cual se ha intensificado notablemente desde los primeros pasos en el proceso de gestación de la que es ya una realidad: la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

A pocos meses de su entrada en vigor, el 17 de junio de 2016, las críticas y voces de alarma emanadas desde el sector hacen necesario realizar un recorrido por distintos aspectos que, sobre la base de datos objetivos y contrastables, ayuden a comprender mejor la situación en la que actualmente se encuentra la auditoría en nuestro país.

En los próximos apartados se ponen sobre la mesa las 10 claves que en estos momentos se consideran más relevantes y que deben servir como base para guiar la discusión y el debate en los próximos meses.

CLAVE 1
PERTENENCIA DE ESPAÑA A LA UNIÓN EUROPEA

En 1985 España firmaba el Tratado de Adhesión a la Comunidad Económica Europea, integrándose efectivamente en ella al año siguiente. Este hecho tuvo importantes implicaciones en todos los ámbitos del ordenamiento jurídico de nuestro país, y a ello no fue ajeno la regulación de la actividad consistente en la revisión y verificación de la información financiera elaborada por las empresas. Así, sobre la base de lo establecido en la Directiva 84/253/CEE, se emitió la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC, 1988), que regulaba por primera en España el marco general de esta actividad profesional. Hasta esa fecha, la institución de la auditoría no estaba implantada con generalidad en las empresas, ni regulada en su ejercicio y acceso, ni tutelada de forma efectiva por los poderes públicos (Gonzalo Angulo, 1995).

A partir de entonces, han sido varios los documentos emanados desde la Unión Europea que han incidido directamente en la regulación legal y normativa nacional. Uno de los más trascendentes, por el impacto que en el momento actual está teniendo, es el Libro Verde "Política de Auditoría: lecciones de la crisis", publicado a finales de 2010 por la Comisión Europea. En este documento, en el que sorprendentemente se hace referencia a la auditoría como una carga administrativa para las empresas, se sometieron a discusión y debate diversos temas relacionados con el desarrollo actual y futuro de la auditoría, como son:

- Función del auditor.
- Gobernanza e independencia de las sociedades de auditoría.
- Supervisión.
- Concentración y estructura de mercado.
- Creación de un mercado europeo.
- Simplificación del servicio en las pequeñas y medianas empresas (pymes).
- Pequeños y medianos despachos de auditoría.
- Cooperación internacional.

Fruto de todo este proceso, se derivaron posteriormente los siguientes textos legales vinculantes para el conjunto de Estados miembros de la Unión Europea:

- **La Directiva 2006/43/CE, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.** Su finalidad última suponía el logro de tres objetivos concatenados: armonizar y reforzar en mayor medida las normas y requisitos de la auditoría en la Unión Europea, aumentar la calidad de las auditorías realizadas en los Estados miembros, y restablecer y consolidar la confianza en la función asumida por los auditores. Tras varios años de reflexión, discusión y debate, los requerimientos de dicha Directiva se traspusieron al ordenamiento jurídico español con la aprobación de la Ley 12/2010 del 30 de junio, por la cual se modifica la LAC (1988), que posteriormente dio lugar a la emisión del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC, 2011), actualmente en vigor.

- **La Directiva 2014/56/UE, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, así como el Reglamento 2014/537/UE, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.** El origen de ambos documentos está en la última crisis y en los numerosos escándalos financieros acaecidos a nivel internacional en los últimos años. El fin último es recuperar la confianza en los mercados y en la información contable auditada, a través de la consecución de los siguientes objetivos concretos: incrementar la transparencia del trabajo del auditor, reforzar la independencia, abrir el mercado de auditoría y mejorar la supervisión/coordinación a nivel europeo. Todo ello se hace tomando como núcleo de especial atención la regulación de la auditoría de las entidades de interés público (EIP). El resultado de la trasposición a España de ambos textos comunitarios ha sido la aprobación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC, 2015), con fecha de entrada en vigor el 17 de junio de 2016.

CLAVE 2
REGULACIÓN LEGAL ESPAÑOLA CADA VEZ MÁS RESTRICTIVA

Desde la emisión de la primera LAC, la amplitud y profundidad de los requerimientos legales que regulan en España el marco general en el que se desenvuelve la auditoría ha ido creciendo exponencialmente. Como sencillo indicador de esto basta con revisar el número de artículos que conforman el contenido de las leyes aludidas en el apartado anterior, pasando de los 23 de la LAC (1988) con sus modificaciones posteriores, a los 44 del TRLAC (2011) y a los 89 de la LAC (2015).

Pero centrando la atención únicamente en el último texto aprobado, el de la LAC (2015), se exponen a continuación las **PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS,** con importantes consecuencias en el ejercicio de esta actividad profesional:

- En primer lugar, cabe destacar la insistencia del regulador en la **relevancia pública de la auditoría,** al prestar un servicio que interesa y afecta a terceros que mantengan o puedan mantener relaciones con la empresa auditada. En este sentido, se pone un mayor énfasis en tres cuestiones básicas que deben conducir a la mejora de la calidad de los trabajos de auditoría, como son: la CORRECTA APLICACIÓN DEL JUICIO PROFESIONAL (competencia, destreza, técnica, etc.), la PERMANENTE ACTITUD DE ESCEPTICISMO PROFESIONAL (independencia, valores, ética, etc.) y el REFUERZO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO (investigaciones, inspecciones, Comisión de Auditoría en EIP, etc.).

- **Se actualiza el contenido del informe de auditoría de las cuentas anuales.** A este respecto, cabe mencionar los siguientes tres aspectos relevantes:
  - Se deben DESCRIBIR LOS RIESGOS CONSIDERADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA EXISTENCIA DE INCORRECCIONES MATERIALES, incluidas las debidas a fraude, y las respuestas del auditor a dichos riesgos.
  - Se debe INCLUIR UNA DECLARACIÓN DE QUE NO SE HAN PRESTADO SERVICIOS DISTINTOS A LOS DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES o concurrido situaciones o circunstancias que hayan afectado a la necesaria independencia.
  - Se deben INDICAR LAS POSIBLES INCERTIDUMBRES SIGNIFICATIVAS relacionadas con hechos o condiciones que pudieran suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad auditada para continuar como empresa en funcionamiento.

  Adicionalmente, en el caso de EIP: se debe indicar la fecha de la designación y el período total de contratación ininterrumpida, incluyendo las renovaciones; se debe explicar en qué medida se ha considerado que la auditoría permitía detectar irregularidades, incluidas las de carácter fraudulento; se debe confirmar que el dictamen de auditoría es coherente con el informe adicional para la Comisión de Auditoría; y se deben indicar todos los servicios adicionales que se hayan prestado a la entidad auditada y a las empresas controladas por ésta.

- **Se incrementa el número de infracciones tipificadas** respecto al TRLAC (2011). En concreto, se aumenta de 7 a 13 infracciones muy graves, se disminuye de 17 a 16 infracciones graves, y se mantienen las 2 infracciones leves. Además, las sanciones concretadas en multa económica son más gravosas que en el anterior texto legal, sobre todo en el caso de EIP.

- **Se establecen nuevas incompatibilidades en la necesaria relación de independencia entre el auditor y su cliente.** Con carácter general es preciso aludir a las tres siguientes:
  - TENER INTERÉS SIGNIFICATIVO DIRECTO en la entidad auditada derivado de un contrato, de la propiedad de un bien o de la titularidad de un derecho, incluyendo la posesión de instrumentos financieros de una entidad vinculada cuando sean significativos para cualquiera de las partes.
  - REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN relacionada con instrumentos financieros emitidos, garantizados o respaldados de cualquier otra forma por la entidad auditada.
  - SOLICITAR O ACEPTAR OBSEQUIOS O FAVORES de la entidad auditada, significativos o trascendentes.

  Además, para el caso concreto de EIP se introduce la prohibición en la prestación de nuevos servicios adicionales al de auditoría, como son: servicios fiscales; servicios relacionados con las nóminas; servicios vinculados a la financiación, estructura y distribución del capital y a la estrategia de inversión; servicios de promoción, negociación o suscripción de acciones de la entidad auditada; y servicios de recursos humanos.

- Para el caso de EIP, **se reduce el período de rotación del auditor firmante,** pasando de los 7 años del TRLAC (2011) a los 5 años. Además, se introduce por primera vez la **obligación de rotación** de la sociedad de auditoría a los 10 años del contrato inicial, o bien a los 14 años si en los cuatro últimos se ha llevado a cabo el trabajo junto con otra sociedad (auditoría conjunta o co-auditoría).

- Con relación a los **honorarios,** se obliga a la abstención en la actuación del auditor cuando los honorarios devengados por la prestación del servicio de auditoría y otros servicios a la entidad auditada en los tres últimos ejercicios representen más del 30% del total de los ingresos anuales del auditor, o bien cuando los honorarios devengados por la prestación del servicio de auditoría y otros servicios a la entidad auditada y a sus vinculadas en los tres últimos ejercicios, por el auditor y de quienes forman parte de su Red, representen más del 30% del total de los ingresos anuales del auditor y de la citada Red.

  Además, en el caso de EIP este porcentaje se reduce hasta el 15%, y cuando se presten otros servicios a la entidad auditada y a sus vinculadas, los honorarios percibidos por estos servicios no podrán exceder del 70% de la media de los honorarios de los tres últimos ejercicios por la auditoría de la entidad auditada y sus vinculadas.

- Por último, en el Informe Anual de Transparencia, los auditores de EIP ahora deben **incorporar el volumen total de negocios** de los auditores que forman parte de su Red, diferenciando la parte correspondiente a servicios de auditoría y servicios adicionales, prestados a las EIP y a sus vinculadas, así como el volumen total de negocios del auditor, desglosado de forma separada por cada una de las EIP auditadas.

Desde la emisión de la primera LAC, la amplitud y profundidad de los requerimientos legales que regulan en España el marco general en el que se desenvuelve la auditoría ha ido creciendo exponencialmente.

CLAVE 3
ACCESO AL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

En la actualidad, en España existen un total de **32 cursos homologados** como programas de enseñanza teórica para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

En concreto, junto con los 2 desarrollados por las dos corporaciones representativas de los auditores españoles, las Universidades españolas tienen acreditados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) 23 Másteres Oficiales y 7 Títulos Propios.

En la actualidad, en España existen un total de 32 cursos homologados como programas de enseñanza teórica para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Como se observa en el Gráfico 1, esta importante oferta formativa tiene como efecto un **incremento continuado en el número de personas físicas y jurídicas inscritas en el ROAC** en el período 2005-2015. En concreto, el número de auditores se ha incrementado un 18,1%, pasando de 17.497 en 2005 a 20.657 en 2015. En cuanto a las sociedades de auditoría, éstas han pasado de 1.187 en 2005 a 1.418 en 2015, lo que supone un aumento del 19,5%.

GRÁFICO 1 · EVOLUCIÓN DE AUDITORES Y SOCIEDADES INSCRITAS EN EL ROAC

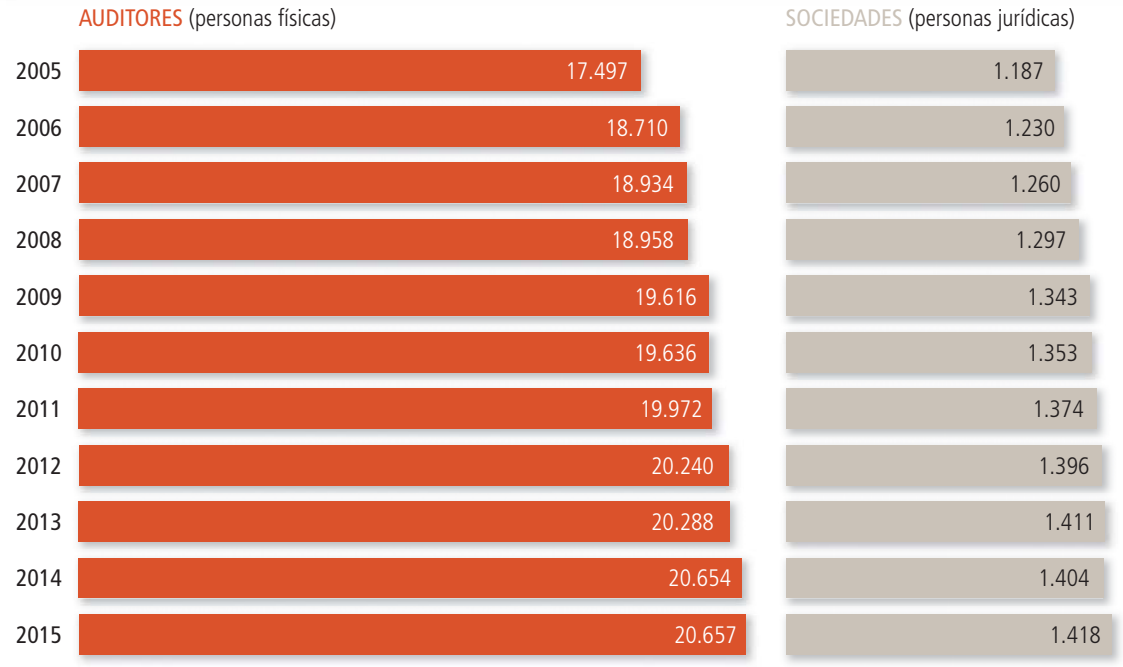

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

Ahora bien, a pesar de lo anterior, es preciso tomar en consideración la siguiente circunstancia:

Desde la entrada en vigor del TRLAC (2011) se han convocado de forma bienal tres exámenes de aptitud profesional para el acceso al ROAC. Pues bien, en 2011 y 2013 el número de personas presentadas al examen es muy similar, situándose alrededor de 1.500 personas, con una tasa de aptos también muy parecida, entre el 25-30%. No obstante, a la última convocatoria, cuyo examen se realizó en diciembre de 2015 y las calificaciones fueron publicadas en febrero de 2016, **se presentaron 935 aspirantes a auditor, que supone un 38,4% menos** que en la anterior de 2013. En esta ocasión, el porcentaje de candidatos que han superado la prueba ha sido del 40,2%

TABLA 1 · RESULTADOS DE LAS TRES ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE EXAMEN DE ACCESO AL ROAC

	2011	2013	2015
Presentados	1.566	1.519	935
Aptos	28,8%	26,9%	40,2%
No aptos	71,2%	73,1%	59,8%

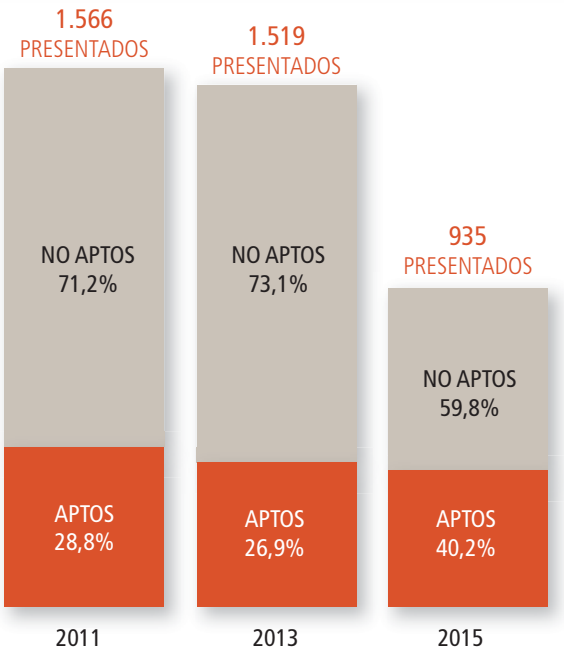

Fuente: elaboración propia a partir de las calificaciones publicadas por el ICAC

CLAVE 4
AUMENTO DEL PESO DE LOS AUDITORES NO EJERCIENTES

Con relación a todas las personas físicas inscritas en el ROAC, un dato preocupante, o que al menos llama poderosamente la atención, es el de los auditores inscritos en situación de "no ejercientes". En el Gráfico 2 se recoge su evolución en el período 2005-2015.

El número de auditores inscritos en el ROAC como "no ejercientes" se ha incrementado de forma constante en los últimos once años, incluso a mayor ritmo que el número total de inscritos.

GRÁFICO 2 · EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE AUDITORES (TOTALES Y "NO EJERCIENTES")

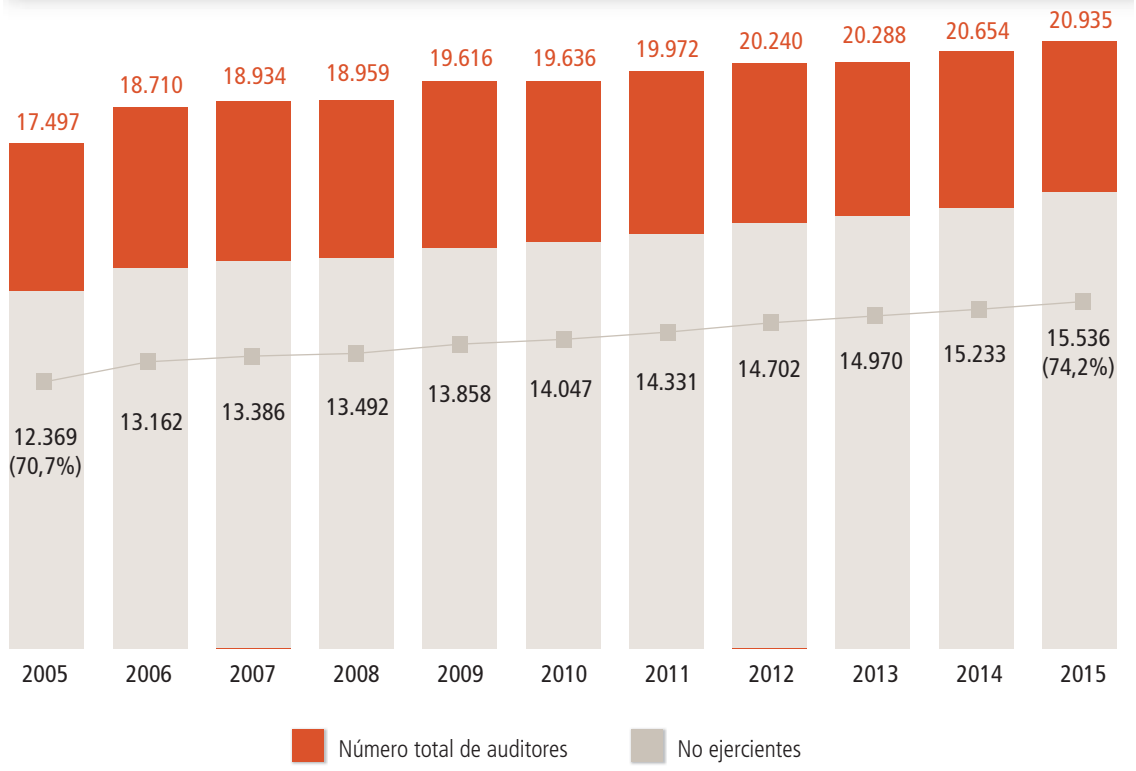

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

Como puede observarse, el número de auditores inscritos en el ROAC como "no ejercientes" también se ha incrementado de forma constante en los últimos once años, incluso a mayor ritmo que el número total de inscritos. Frente al 19,6% de aumento de los auditores "totales", el de los auditores "no ejercientes" se sitúa en el 25,6%. Esto supone la siguiente situación: si en 2005 los auditores "no ejercientes" representaban el 70,7% de los auditores "totales", en 2015 ese porcentaje se ha acentuado aún más, hasta situarse en el 74,2%.

CLAVE 5
DECADENCIA DE LA FIGURA DEL AUDITOR INDIVIDUAL

También es inquietante ver lo que sucede en el período 2005-2015 con el caso de los auditores inscritos en el ROAC en situación de "ejercientes a título individual", en comparación con los "socios de sociedades de auditoría" y los que "prestan servicios por cuenta ajena", que se muestra en el Gráfico 3.

Tanto en el número de los auditores inscritos como "socios" como de los que figuran "por cuenta ajena" se observa un incremento continuado a lo largo de la última década. Por el contrario, el número de auditores "individuales" sufre un importante descenso .

GRÁFICO 3 · EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE AUDITORES "Individuales", "Socios" y "Por cuenta ajena"

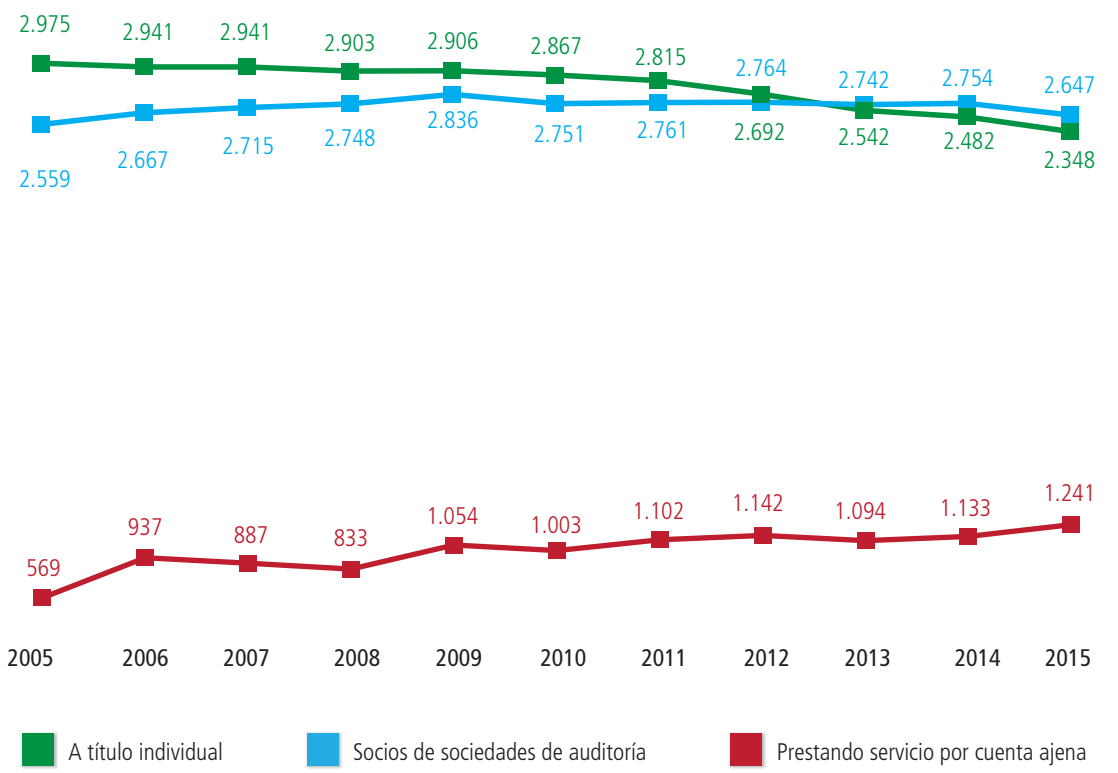

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

En cuanto a los auditores inscritos como "socios" y, sobre todo, los que figuran "por cuenta ajena" se observa un incremento continuado a lo largo de la última década, que se sitúa en el 3,4% (de 2.559 a 2.647) y 118,1% (de 569 a 1.241), respectivamente. Por el contrario, los auditores "individuales" sufren un descenso del 21,1%, pasando de 2.975 en 2005 a 2.348 en 2015. Esta situación supone que, a partir de 2012, el número de auditores "individuales" se sitúe por debajo del número de "socios". Además, considerándolos conjuntamente, en el cómputo global de esos once años se ha producido una disminución del 8,8% en el número de auditores inscritos en el ROAC como "ejercientes".

CLAVE 6
INCREMENTO INSUFICIENTE DE LA FACTURACIÓN POR HORA

Con relación al coste de los trabajos de auditoría realizados en España para el período 2005-2015, en el Gráfico 4 se presenta la evolución del precio por hora facturada de los auditores individuales y de las sociedades de auditoría.

GRÁFICO 4 · FACTURACIÓN EN EUROS/HORA DE AUDITORES "Individuales" y "Sociedades"

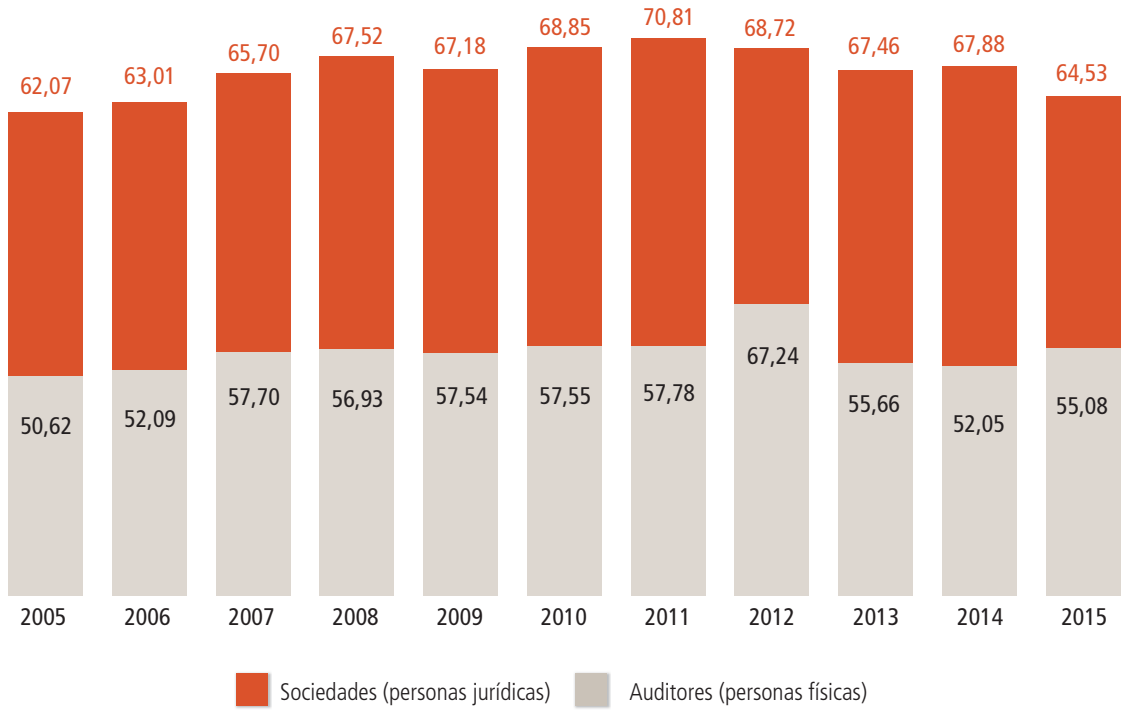

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

Como puede observarse, la facturación en euros por hora de trabajo es superior durante los once años en el caso de las sociedades de auditoría. En ambos casos se produce un incremento paulatino, que igualmente es superior en las sociedades de auditoría. Éstas pasan de los 62,07 euros/hora en 2005 a los 64,53 euros/hora en 2015, lo que supone un aumento del 4%. Los auditores individuales, por su parte, pasan de los 50,62 euros/hora en ese primer año a los 55,08 euros/hora en el último, lo que representa una subida del 8,8%. En conjunto, la facturación media de ambos ha pasado de 60,76 euros/hora en 2005 a 61,11 euros/hora en 2015, implicando un incremento de apenas el 0,6%.

La facturación en euros por hora de trabajo es superior durante los once años en el caso de las sociedades de auditoría. Se produce un incremento paulatino en la facturación por hora tanto en las sociedades de auditoría como en auditores individuales, siendo igualmente es superior en las primeras.

CLAVE 7
EMPLEO EN PEQUEÑOS Y MEDIANOS DESPACHOS DE AUDITORÍA

A continuación se presentan una serie de datos referentes a la generación de empleo en las sociedades de auditoría inscritas en el ROAC, diferenciando a las mismas en función de su tamaño, para el período 2005-2015. En el Gráfico 5 se muestra la evolución del número de sociedades de auditoría pequeñas (1-10 empleados), medianas (11-50 empleados) y grandes (>50 empleados).

GRÁFICO 5 · PORCENTAJE DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA SEGÚN NÚMERO DE EMPLEADOS

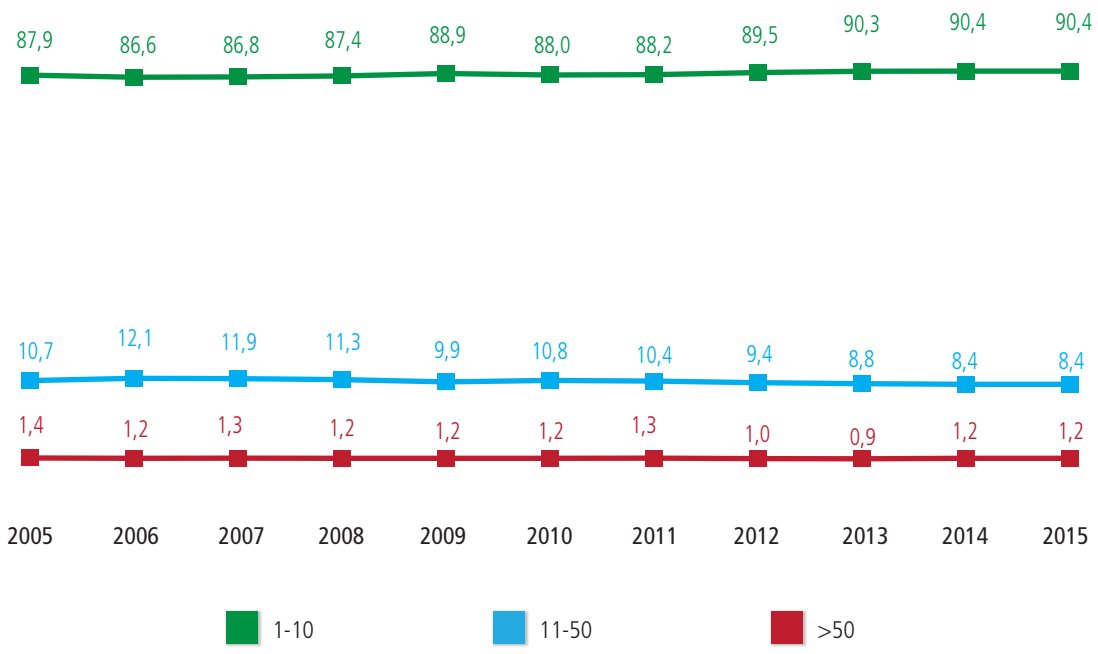

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

Cabe destacar la estabilidad en el número de sociedades de auditoría consideradas grandes, el descenso de las sociedades de auditoría medianas y el aumento del número de sociedades de auditoría pequeñas, que por otro lado son con gran diferencia las más abundantes.

En primer lugar, cabe destacar la estabilidad en el número de sociedades de auditoría consideradas grandes, que varía entre el 0,9% (9 firmas) y el 1,4% (13 firmas) a lo largo de los últimos once años. Entre ellas se encuentran las mundialmente conocidas como Big-4: Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PricewaterhouseCoopers.

En cuanto al número de sociedades de auditoría medianas, en la última década se ha producido un descenso del 10,6%, pasando de representar el 10,7% del total de sociedades en 2005 al 8,4% en 2015, con un máximo del 12,1% en 2006.

Por último, resaltar el aumento del 17,7% en el número de sociedades de auditoría pequeñas, que por otro lado son con gran diferencia las más abundantes, pasando de representar el 87,9% del total en 2005 al 90,4% en 2015.

Por otro lado, en el Gráfico 6 figura la evolución del número total de empleados en este tipo de sociedades clasificadas según su tamaño.

GRÁFICO 6 · PORCENTAJE DE EMPLEADOS DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA SEGÚN TAMAÑO

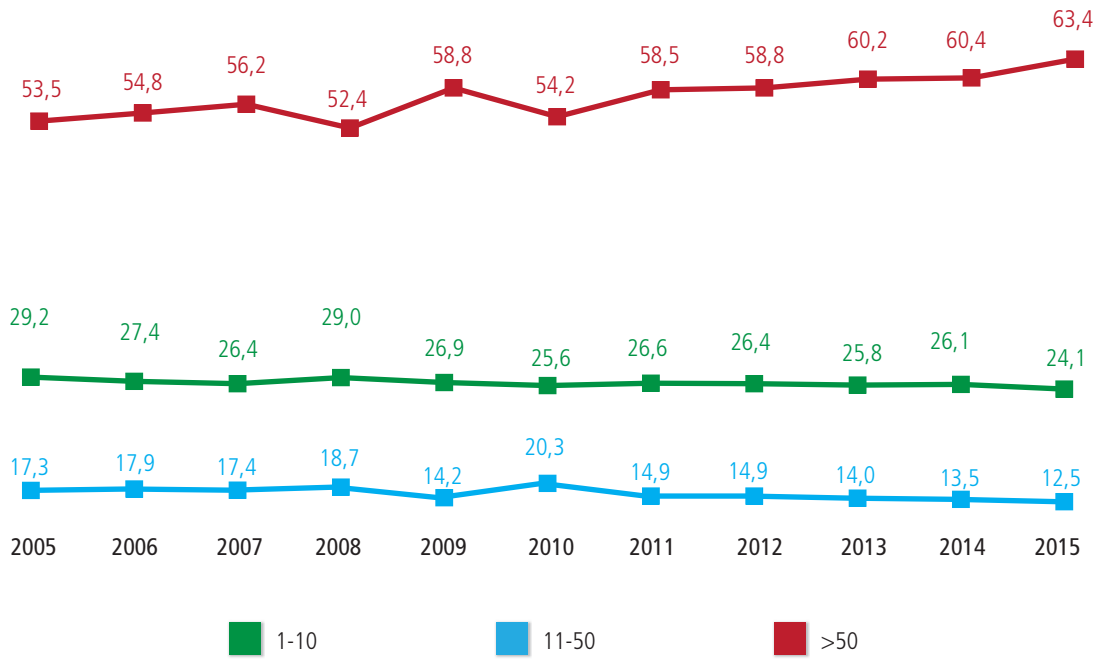

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

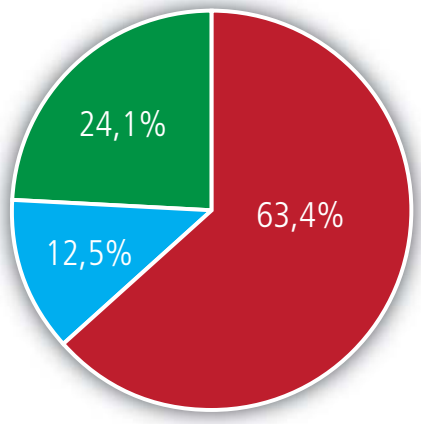

Las **grandes sociedades de auditoría** son las que más empleo generan a lo largo de todo el período, con un incremento del 46,2% de 2005 a 2015, hasta situarse en el **63,4% del empleo total** en el último año.

Las **medianas**, por su parte, son las que en términos absolutos menos trabajadores tienen contratados, y las únicas que ven reducido su número de empleados, con un descenso del 10,5% de 2005 a 2015, situándose en este último año en el **12,5% del empleo total.**

Finalmente, las **pequeñas generan el 24,1% del empleo total** en 2015, aumentando su número total de empleados sólo en un 1,8% entre 2005 y 2015.

CLAVE 8
CONCENTRACIÓN DEL MERCADO DE AUDITORÍA

Una vez vista la evolución del número de trabajadores contratados por las sociedades de auditoría en España, tomando en cuenta su tamaño, ahora se analiza la facturación de las mismas para el período 2005-2015, clasificándolas igualmente en pequeñas (<600.000 euros), medianas (600.000-6 millones euros) y grandes (>6 millones euros).

En el Gráfico 7 se presenta la evolución del porcentaje de sociedades de auditoría según estos niveles de facturación. Como puede observarse, **la inmensa mayoría de sociedades de auditoría son pequeñas, en concreto el 94,5%** del total de inscritas en el ROAC, seguidas de las medianas (4,9%) y de las grandes (0,6%), entre las que se incluyen las Big-4.

GRÁFICO 7 · PORCENTAJES DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA SEGÚN FACTURACIÓN

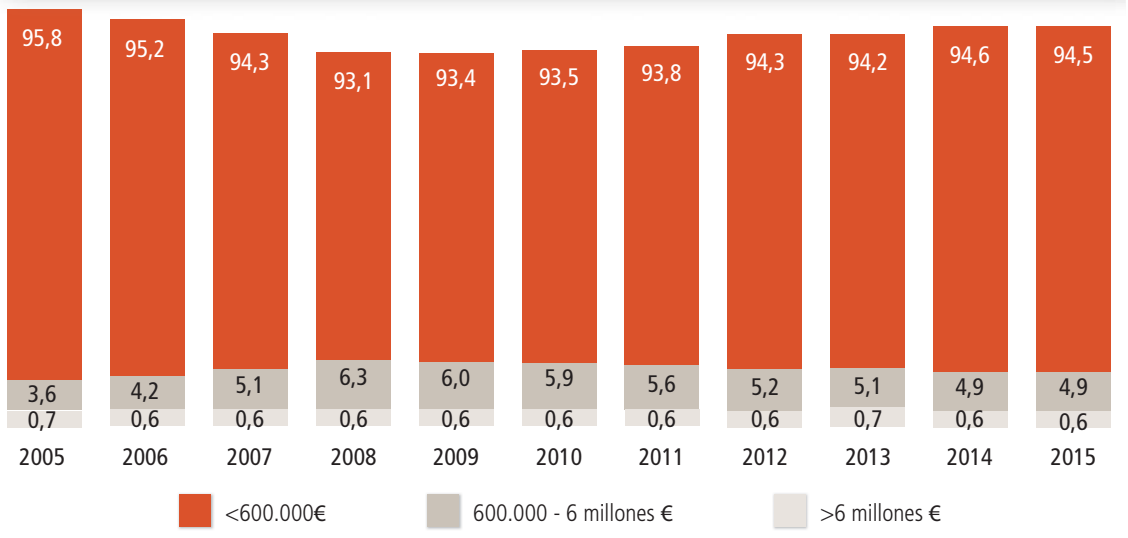

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

En el Gráfico 8, por su parte, se recoge información relativa al reparto de la facturación total de las sociedades auditoría según su tamaño. A este respecto, cabe señalar que las sociedades de auditoría grandes tienen en conjunto un volumen de negocio que representa el 68% del total facturado, seguidas de las pequeñas con el 22,5% y de las medianas con el 9,5%. En cuanto a la evolución, es importante indicar que tanto las sociedades de auditoría grandes como las medianas han aumentado su peso relativo en la facturación total, con un crecimiento del 2,4% y 21,8%, respectivamente. Por el contrario, las sociedades de auditoría pequeñas han visto disminuido su peso relativo en un 12,8%.

Un dato adicional que refleja claramente el nivel de concentración del mercado de auditoría en España es el relativo a que todas las empresas del Ibex-35, y la inmensa mayoría de todas las cotizadas, están auditadas únicamente por las Big-4. Esta tasa de concentración del 100% en las empresas del Ibex-35 ya ha sido calificada como preocupante por el regulador europeo (London Economics, 2006), al situarse por encima de otros Estados

miembros de nuestro entorno próximo, como son Bélgica (88%) y Portugal (85%), y sobre todo Dinamarca (78%) y Francia (73%).

En el caso particular de estos dos últimos países, a muchas compañías se les exige nombrar dos sociedades distintas para que hagan el trabajo de auditoría de forma conjunta (co-auditoría). Como resultado, el número de encargos de auditoría es el doble que el número de grandes empresas incluidas en el índice principal de la Bolsa de Valores nacional, y una serie de sociedades de tamaño pequeño y mediano pueden acceder a la prestación del servicio a las empresas de mayor dimensión. Ahora bien, es necesario profundizar en esta realidad, a fin de averiguar si esto lo que produce es solamente que una serie de firmas de menor dimensión estén al servicio de las Big-4.

GRÁFICO 8 · PORCENTAJES DE FACTURACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA SEGÚN FACTURACIÓN

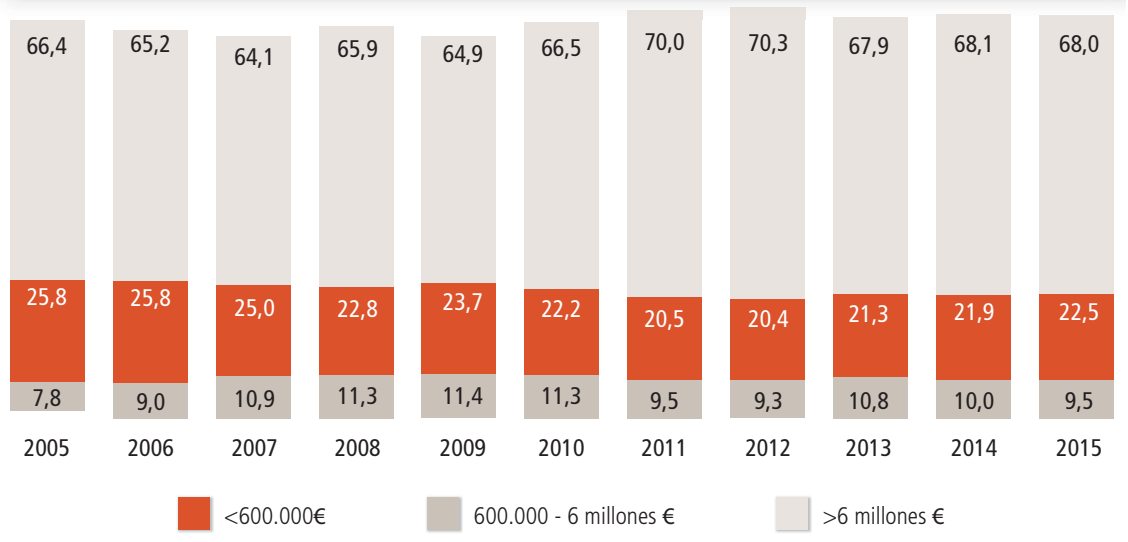

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

En la siguiente imagen pueden verse los datos de facturación de las cinco firmas de auditoría que más facturaron en España en 2015 (El Economista, 2016). Como puede observarse, la distancia entre las Big-4 y la quinta firma, que es BDO, es muy notable.

Facturación de las grandes firmas de servicios profesionales

Por volumen en millones de euros

	FIRMA	2015	VARIACIÓN (%)	CONTRATOS MÁS IMPORTANTES FY 2015
Deloitte.	Deloitte	587,7	6,58	Asesores de Kutxabank en venta Lone Star
pwc	PwC	532,2	2,72	Auditoría de Vocento
KPMG	KPMG	377,2	8,27	Auditoría Mapfre
EY	EY	348,4	12,57	Auditoría 2011/2013 y revisión folleto OPV Aena
BDO	BDO	80,3	−1,23	Auditoría de The Boston Consulting Group

CLAVE 9
AUDITORÍAS OBLIGATORIAS *VS.* AUDITORÍAS VOLUNTARIAS

En este apartado se analiza la evolución para el período 2005-2015 de los tipos de trabajos de auditoría realizados, según hayan sido contratados de forma obligatoria o voluntaria.

En el Gráfico 9 se recogen los datos a este respecto, diferenciando, en el caso de las auditorías obligatorias, las motivadas solamente por el tamaño de la empresa auditada de las totales, en las que también se incluyen las derivadas de la naturaleza de dichas entidades (cotizadas, de crédito, de servicios de inversión, de seguros, otras EIP y encargadas por Registrador Mercantil, Juzgado y Tribunales).

Cabe destacar que el número de auditorías obligatorias realizadas en España siempre se ha situado por encima de las voluntarias. Ahora bien, en 2005 las primeras representaban el 75,4% del total, frente al 24,6% de las voluntarias, mientras que en 2015 estos porcentajes se sitúan en el 66,3% y el 33,7%, respectivamente. Esto se debe a que, si bien el número de auditorías obligatorias aumentó de 2005 a 2008, a partir de esa fecha se ha producido un constante descenso en las mismas.

En el cómputo global de los once años considerados la reducción en el número total de auditorías obligatorias realizadas es del 6,2%, correspondiendo el 3,8% a las auditorías contratadas por empresas que superan los límites de tamaño establecidos legalmente. Por el contrario, las auditorías voluntarias han crecido de forma ininterrumpida durante esta década, con un incremento total del 46,5%.

GRÁFICO 9 · AUDITORÍAS OBLIGATORIAS *vs* AUDIOTRÍAS VOLUNTARIAS

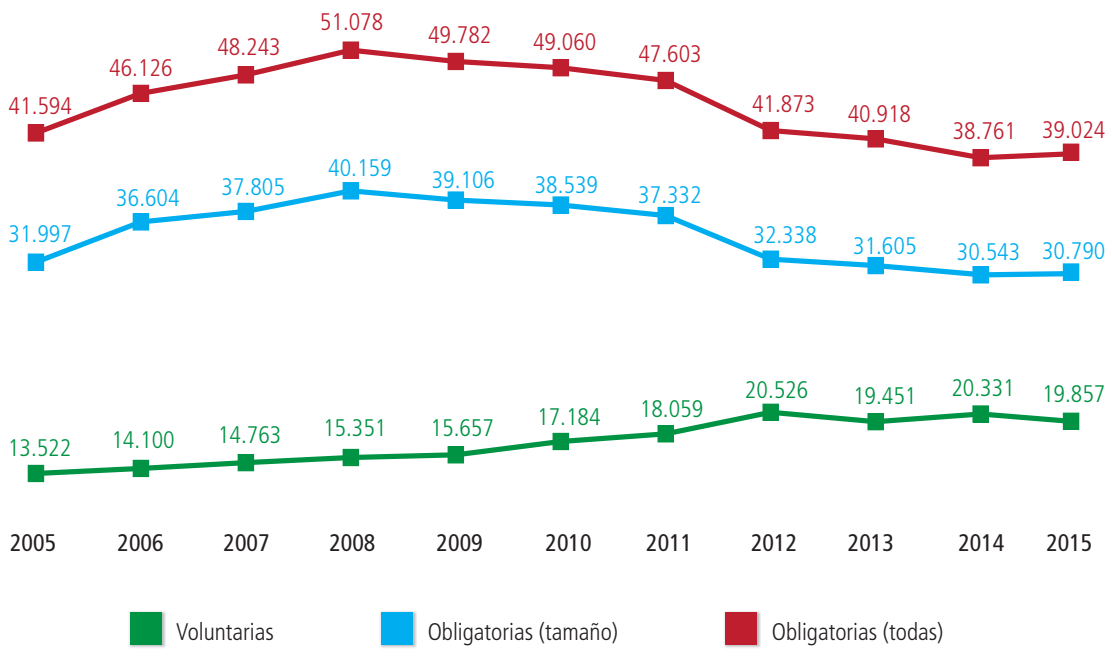

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICAC (2006-2016)

CLAVE 10
INCERTIDUMBRE SOBRE LA REDUCCIÓN DE LÍMITES

Los parámetros cuantitativos que actualmente determinan en España el tamaño de las empresas de cara a que éstas estén obligadas a auditar sus cuentas anuales son los siguientes:

- activo total 2.850.000 euros;
- importe neto de la cifra anual de negocios 5.700.000 euros; y
- número de trabajadores 50.

De esta manera, aquellas que durante dos ejercicios económicos consecutivos se sitúen –a la fecha de cierre de cada uno de ellos,– en dichos niveles o por debajo de al menos dos de ellos quedarán exceptuadas de dicha obligación (España, 2010, artículo 263).

Ahora bien, tras la aprobación de la Directiva 2013/34/UE (Unión Europea, 2013), existe la posibilidad latente de que, en cualquier momento, las cifras de activo y volumen de negocio se puedan elevar hasta los 4.000.000 y 8.000.000 de euros, como ya hizo en nuestro país en septiembre de 2013 con respecto a la formulación del balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados (España, 2010, artículo 257).

Si, como Estado miembro de la Unión Europea, España también decidiera incorporar a su ordenamiento interno estos nuevos niveles para la auditoría, un importante número de empresas dejarían de estar obligadas a revisar sus cuentas anuales por un experto independiente (Montoya del Corte *et al.*, 2014).

Tras la aprobación de la Directiva 2013/34/UE existe la posibilidad latente de que, en cualquier momento, las cifras de activo y volumen de negocio se puedan elevar (…)
Si, como Estado miembro de la Unión Europea, España decidiera incorporar a su ordenamiento interno estos nuevos niveles para la auditoría, un importante número de empresas dejarían de estar obligadas a revisar sus cuentas anuales por un experto independiente.

CONCLUSIONES

Tras los últimos escándalos financieros acontecidos en España (véanse, por ejemplo, los casos de Bankia, Pescanova, Gowex o Abengoa), las medidas tomadas por el Gobierno para adaptar la legislación española al contexto comunitario en materia de auditoría pretenden mejorar la calidad en el desarrollo y los resultados de los trabajos de revisión que a partir de ahora se realicen. Con ello, la finalidad última que se persigue es incrementar la transparencia y fiabilidad de la información financiera, recuperar la confianza de los usuarios y dotar de mayor seguridad y estabilidad a los mercados ("El País", 2015a; "Cinco Días", 2016).

Si bien los profesionales de la auditoría están de acuerdo y alineados con el fondo de estos objetivos, esto no es óbice para que desde el sector se hayan criticado con dureza las formas de tramitar y concretar esta reforma legal, la cual va más allá de los mínimos impuestos por la Unión Europea y excede en la presión a quienes ejercen la actividad en España ("El Economista", 2015a). **En este sentido, existe un claro consenso sobre la necesidad de contar con estabilidad regulatoria para poder afrontar con garantías la finalidad perseguida.**

Uno de los principales aspectos que se reprochan es la celeridad y la falta de diálogo durante el proceso. De hecho, hasta finales de 2015 solamente España, Portugal y Eslovaquia habían traspuesto la Directiva 2014/56/UE y el Reglamento 2014/537/UE a sus respectivas normas nacionales. Además, se recrimina la inseguridad jurídica que se produce, la generación de un exceso de burocracia, el sobrecoste para los clientes, la pérdida de competitividad frente a otros Estados miembros y el especial perjuicio para los pequeños y medianos despachos de auditoría, al no favorecer la desconcentración del mercado ("Expansión", 2015a; "Cinco Días", 2016).

A partir de los datos analizados en este documento, lo que resulta evidente es que el impacto que en la práctica de esta actividad profesional se está generando parece no haberse calibrado con demasiada precisión, de tal manera que en estos momentos **el sector se encuentra, una vez más y veinte años después, en una nueva encrucijada** (Gonzalo Angulo, 1995).

A continuación, se presentan las principales conclusiones alcanzadas tras el estudio realizado:

1. **Los pasos dados en los últimos años en la actualización de la regulación legal de la auditoría en España se han llevado a cabo a partir de las directrices emanadas de la Unión Europea.** Éstas han surgido, principalmente, como reacción al impacto en los mercados de capitales de la crisis económica general y de algunos escándalos financieros acontecidos en grandes compañías internacionales.

2. **Los requerimientos legales que deben cumplir los auditores en España son cada vez más amplios, numerosos y restrictivos.** Ahora los profesionales deben invertir una gran cantidad de tiempo y recursos en tareas y procedimientos puramente administrativos y burocráticos. Esto puede suponer una distracción para consumar, con calidad y de la manera más adecuada, la verdadera función que tienen encomendada, como es velar por la fiabilidad de la información financiera.

3. **Se observa un preocupante descenso en el acceso al ROAC, que podría ser indicativo de la pérdida de interés que el ejercicio de la auditoría despierta actualmente entre los jóvenes españoles.** Esto se produce a pesar de ser un sector que en los dos últimos años ha generado empleo hasta niveles previos al inicio de la crisis ("Expansión" 2015a). A este respecto, cabe destacar que en la última convocatoria de examen de aptitud (2015) el número de aspirantes presentados a la prueba práctica disminuyó un 38,4% respecto a la convocatoria anterior (2013). Además, muchos de los presentados en esta ocasión seguramente sean repetidores, ya que el porcentaje de "no aptos" en 2011 y 2013 se situó en casi tres de cada cuatro candidatos.

4. Aunque el número de personas físicas inscritas en el ROAC ha crecido progresivamente en los últimos once años, **resulta inquietante el dominio cada vez mayor de los que figuran en situación de "no ejercientes", que en la actualidad representan casi el 75% de los auditores en España.**

5. Se está produciendo un **preocupante descenso continuado de los auditores ejercientes "a título individual",** cuyo número ya se sitúa por debajo de los socios de sociedades de auditoría y su permanencia activa en el sector se empieza a poner en seria duda.

6. **La facturación por hora de los trabajos de auditoría en España se ha estancado, de tal manera que permanece en niveles de hace una década** y está muy por debajo de otros países del entorno europeo ("El Confidencial", 2014).

7. **La mayor parte del empleo en el sector de la auditoría en España lo generan las grandes sociedades de auditoría.** Éstas, encabezadas por el grupo de las Big-4, representan una minoría del total de sociedades de auditoría que operan en el mercado pero acumulan cerca de dos terceras partes de los puestos de trabajo existentes en la actualidad.

8. **El mercado de auditoría en España está excesivamente concentrado en las grandes sociedades de auditoría, en especial de las Big-4, sobre todo en el sector de las empresas del Ibex-35 y del resto de empresas cotizadas.** Estas firmas, que cuentan con márgenes muy amplios en consultoría, además de un tamaño, infraestructuras, procedimientos y capacidad de adaptación a los cambios en consonancia con su presencia internacional, han sido el principal núcleo de atención de las reformas legales llevadas a cabo por el regulador, sin reparar en el daño y perjuicio derivado sobre los despachos que, con una menor dimensión, se ven más afectados por las nuevas medidas. De hecho, algunas de las enmiendas que no fueron tomadas en cuenta por el Gobierno durante el proceso de aprobación de la LAC (2015), sobre todo las relacionadas con el régimen de independencia en cuanto a situaciones personales y servicios adicionales prestados, la abstención por honorarios percibidos y la rotación de auditores y sociedades de auditoría, señalan que se discrimina a las pequeñas firmas de auditoría y se ponen trabas al acceso a la profesión ("El Economista", 2015b).

A este respecto, cabe destacar que **la nueva ley fomenta la concentración actual existente en el mercado de auditoría, no favorece la aparición de nuevos actores capaces y limita aún más si cabe la competencia entre auditores.** Como consecuencia de todo ello, la calidad de la información financiera puede verse fuertemente perjudicada.

9. A lo largo de la última década se ha producido un **importante aumento de los trabajos de auditoría contratados de forma voluntaria,** en especial tras el inicio de la crisis económica en 2008. A pesar de que el volumen total de auditorías ha caído notablemente por la desaparición y la disminución de empresas obligadas a auditarse desde entonces ("El Economista", 2015c), es cada vez mayor tanto el número de contratos voluntarios que se generan como la proporción que estos representan, actualmente más de uno de cada tres. **Esto contribuye a ratificar el valor de la auditoría para las empresas** ("Cinco Días", 2016).

10. **Con las últimas medidas introducidas para simplificar las obligaciones contables de las pequeñas y medianas empresas (pymes), los organismos reguladores parecen percibir la información financiera más como una carga administrativa que como una herramienta útil** para la toma de decisiones por parte de agentes tanto internos como externos. Esto está llevando a exigencias cada vez menores para este tipo de empresas, que podrían llegar a repercutir también sobre los profesionales de la auditoría.

PROPUESTAS

A partir de todas estas conclusiones, seguidamente se realizan una serie de propuestas de actuación de diversa índole para el futuro más inmediato.

En nuestra opinión, en un momento de transición política importante en nuestro país, todas estas propuestas deberían tenerse en cuenta y tomarse en consideración para seguir adelante con el inexcusable proceso de reflexión conjunta entre los organismos reguladores, las Corporaciones representativas de auditores y otros agentes implicados.

- **Se deben examinar los programas académicos que a nivel de Grado se ofertan en las universidades españolas,** en los que la asignatura de "Auditoría de cuentas" prácticamente ha desaparecido como materia obligatoria. Esta circunstancia produce un alejamiento del primer contacto de los jóvenes universitarios con el conocimiento de la auditoría como actividad profesional, sobre todo en titulaciones tan tradicionales y relevantes como la Administración y Dirección de Empresas o la Economía.

- **Se debe revisar la normativa reguladora de los programas de enseñanza teórica para la inscripción en el ROAC,** que ahora mismo exige que la formación recibida en el Postgrado tenga carácter oficial para poder obtener la dispensa en la realización del examen teórico (ICAC, 2012b). Esta circunstancia produce un desincentivo para la continuidad en la carrera hacia el acceso al ROAC entre los egresados universitarios que deciden especializarse en la auditoría a través de Títulos Propios, que tradicionalmente han venido ofreciendo una formación de calidad conforme a los requerimientos homologados por el ICAC. Por este motivo, **se debe reflexionar sobre si la actual regulación y los precios de los cursos de acceso al ROAC pueden estar suponiendo una barrera** de entrada de auditores noveles al sector, ya que con ello se produciría una pérdida de calidad y competitividad a futuro por falta de nuevos actores capaces.

- **Se debe apostar por la fijación de unos honorarios acordes con la relevancia pública del trabajo encomendado,** que permitan realizar auditorías de mayor calidad, evitando así la preocupación del regulador porque acontezcan nuevos escándalos financieros. Esto debe hacerse partiendo de la base de que la auditoría asume una función de interés público, al cubrir la necesidad social de contar con una información financiera transparente y fiable que dé seguridad a los mercados de capitales y a los inversores, y de que la tendencia debe ser contar con profesionales cada vez mejor preparados ante la asunción de nuevas responsabilidades, como por ejemplo en lo que respecta al análisis de riesgos y al impacto de las nuevas tecnologías ("El País", 2015c). A esto hay que añadir que, **actualmente, los diversos grupos de interés también demandan de las empresas información no financiera, y algunas ya están elaborando lo que se conoce como "Informe integrado", siendo los mismos auditores los agentes más adecuados para la verificación de toda la información emitida** por las empresas, evitando la parcelación de la revisión entre distintas firmas con distintos procedimientos.

- **Se debe defender la necesaria presencia en el mercado, con plenas facultades competitivas, de las pequeñas y medianas sociedades de auditoría,** entre otros motivos, por el gran volumen de empleo que generan (casi el 40% del total, según los datos analizados) y porque, por su naturaleza, son los principales proveedores del servicio de auditoría en las micro, pequeñas y medianas empresas ("Expansión", 2015b), que representan el

99,7% del total de empresas españolas con asalariados (DIRCE, 2016). En este sentido, **se plantean dos grandes retos, como son: ayudar e impulsar la aparición de nuevos actores capaces en el mercado de auditoría y asesorar y colaborar con estos nuevos auditores para la constitución de redes a través de las cuales se pueda dar solución a los problemas a los que se enfrenta el sector.**

- **Se debe potenciar el interés por realizar auditorías conjuntas o co-auditorías,** donde las sociedades de auditoría de pequeña y mediana dimensión podrían jugar un papel sumamente importante, ayudando a las grandes firmas de auditoría a mantener a sus clientes hasta cuatro ejercicios económicos adicionales y contribuyendo a reducir la concentración del mercado (España, 2015, artículo 40.1).

- **Se debe impulsar la exigencia de una auditoría externa a determinados entes y organismos del Sector Público, sobre todo en la Administración Municipal, cuestión fuertemente reivindicada no sólo por los profesionales sino también por la sociedad en general** ("La Vanguardia", 2015; "El País", 2015b). Con esta medida se podría incrementar también la participación en el mercado de las sociedades de auditoría de pequeña y mediana dimensión, siendo un elemento más en el afán por equilibrar el reparto del mercado.

- Por último, **se debe poner mayor empeño en realzar la utilidad del servicio de auditoría para las empresas,** al aportar mayor fiabilidad a su información financiera y, por tanto, ganar credibilidad frente a terceros, al mejorar sus sistemas de control interno y al ser una herramienta útil para la prevención y detección de fraudes internos (Montoya del Corte et al., 2014).

BIBLIOGRAFÍA

ANDICOECHEA ARONDO, L. Y AZKUE IRIGOYEN, I. (2012). "La obligación de auditoría en las pymes a debate", Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Nº 97, pp. 10-13.

CINCO DÍAS (2015). "La auditoría reivindica su valor para los inversores", 5 de octubre [Consulta: 5 noviembre 20154]. Disponible en: http://www.cincodias.com

CINCO DÍAS (2016). "Otra nueva ley para la auditoría", 16 de junio [Consulta: 15 julio 2016]. Disponible en: http://www.cincodias.com

DIRECTORIO CENTRAL DE EMPRESAS (2016): Retrato de la Pyme a 1 de enero de 2015. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid. [Consulta: 1 marzo 2016]. Disponible en: http://www. http://www.ipyme.org/es

EL CONFIDENCIAL (2015). "Los auditores se sienten víctimas de los escándalos y piden subir sus honorarios", 20 de octubre. [Consulta: 2 noviembre 2014]. Disponible en: http://www.elconfidencial.com

EL ECONOMISTA (2015a). "La Ley de Auditoría creará un sobrecoste de 100 millones", 7 de julio. [Consulta: 26 febrero 2016]. Disponible en: http://www.eleconomista.es

EL ECONOMISTA (2015b). "La Ley de Auditoría se votará en el Senado el próximo día 7 de julio", 29 de junio. [Consulta: 24 marzo 2016]. Disponible en: http://www.eleconomista.es

EL ECONOMISTA (2015c). "El volumen de auditorías cae a niveles de hace una década por la desaparición de empresas durante la crisis", 11 de octubre. [Consulta: 12 noviembre 2015]. Disponible en: http://www.eleconomista.es

EL ECONOMISTA (2016). "Las diez grandes auditoras facturan 2.142 millones, un 6,4% más en España", 11 de marzo. [Consulta: 14 marzo 2016]. Disponible en: http://www.eleconomista.es

EL PAÍS (2015a). "Entrevista a Ana María Martínez Pina: el auditor tiene que ser escéptico ante la empresa", 9 de marzo. [Consulta: 30 marzo 2015]. Disponible en: http://www.elpais.es

EL PAÍS (2015b). "Luces y sombras sobre las auditorías en el sector público", 30 de octubre. [Consulta: 24 enero 2016]. Disponible en: http://www.elpais.es

EL PAÍS (2015c). "Hacia una nueva información financiera", 7 de noviembre. [Consulta: 10 diciembre 2015]. Disponible en: http://www.elpais.es

GONZALO ANGULO, J. A. (1995). "La auditoría, una profesión en la encrucijada de los noventa", Revista Española de Financiación y Contabilidad, Vol. 24, No. 84, pp. 595-629.

ESPAÑA (1988). Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado nº 169, 15 de julio de 1988. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://www.boe.es

ESPAÑA (2010). Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Boletín Oficial del Estado nº 161, 3 de julio de 2010. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://www.boe.es

ESPAÑA (2011). Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado nº 157, 2 de julio de 2011. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://www.boe.es

ESPAÑA (2015). Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Boletín Oficial del Estado nº 173, 21 de julio de 2015. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://www.boe.es

EXPANSIÓN (2015a). "La nueva Ley de Auditoría que no convence al sector", 24 de marzo. [Consulta: 2 abril 2015]. Disponible en: http://www.expansion.com

EXPANSIÓN (2015b). "La nueva Ley de Auditoría que no convence al sector", 24 de marzo. [Consulta: 2 abril 2015]. Disponible en: http://www.expansion.com

EXPANSIÓN (2015c). "Una nueva Ley de Auditoría que disgusta a casi todos", 10 de julio. [Consulta: 1 marzo 2016]. Disponible en: http://www.expansion.com

EXPANSIÓN (2015d). "Los auditores temen el daño de la nueva ley en las pymes", 10 de octubre. [Consulta: 24 noviembre 2015]. Disponible en: http://www.expansion.com

EXPANSIÓN (2015e). "Regreso a la auditoría del futuro", 4 de noviembre. [Consulta: 4 febrero 2016]. Disponible en: http://www.expansion.com

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2006). Situación de la auditoría en España: año 2005, Boletín Oficial del ICAC, Nº 66, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2007). Situación de la auditoría en España: año 2006, Boletín Oficial del ICAC, Nº 70, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2008). Situación de la auditoría en España: año 2007, Boletín Oficial del ICAC, Nº 74, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2009). Situación de la auditoría en España: año 2008, Boletín Oficial del ICAC, Nº 78, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2010). Situación de la auditoría en España: año 2009, Boletín Oficial del ICAC, Nº 82, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2011). Situación de la auditoría en España: año 2010, Boletín Oficial del ICAC, Nº 86, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2012). Situación de la auditoría en España: año 2011, Boletín Oficial del ICAC, Nº 90, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2013). Situación de la auditoría en España: año 2012, Boletín Oficial del ICAC, Nº 94, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2014). Situación de la auditoría en España: año 2013, Boletín Oficial del ICAC, Nº 97, Madrid.

INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (2015). Situación de la auditoría en España: año 2014, Boletín Oficial del ICAC, Nº 100, Madrid.

LA VANGUARDIA (2015). "Los auditores pedirán a los partidos políticos auditorías del sector público", 26 de octubre. [Consulta: 24 enero 2016]. Disponible en: http://www.expansion.com

LONDON ECONOMICS (2006). "Study on the economic impact of auditors' liability regimes" (MARKT/2005/24/F). Bruselas: Comisión Europea.

MONTOYA DEL CORTE, J., FERNÁNDEZ LAVIADA, A. Y MARTÍNEZ GARCÍA, F. J. (2014). "Utilidad de la auditoría de cuentas: Perspectiva de las PYMES en España", Universia Business Review, Vol. 1, Nº 41, pp. 80-97.

UNIÓN EUROPEA (2006). Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 84/253/CEE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea. Bruselas. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://eurlex.europa.eu

UNIÓN EUROPEA (2013). Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea. Bruselas. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://eurlex.europa.eu

UNIÓN EUROPEA (2014a). Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas. Diario Oficial de la Unión Europea. Bruselas. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://eurlex.europa.eu

UNIÓN EUROPEA (2014b). Reglamento 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión. Diario Oficial de la Unión Europea. Bruselas. [Consulta: 7 marzo 2016]. Disponible en: http://eurlex.europa.eu

© REA+REGA Corporación de Auditores del Consejo General de Economistas

ISBN: 978-84-86658-44-1
Francisco Javier Martínez García, Ana Fernández Laviada, Javier Montoya del Corte y Estefanía Palazuelos Cobo

Diseño y maquetación: desdecero, estudio gráfico
Impresión: Gráficas Menagui

ESTUDIOS

SEPTIEMBRE 2016

PRESENTE Y FUTURO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS EN ESPAÑA

10 CLAVES

economistas
Consejo General

REA+REGA
corporación de auditores

Claudio Coello, 18 - 1º
28001 Madrid
Tel: 91 432 26 70
www.rea-rega.economistas.es